ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2026____0125____**PSSE**
30/01/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0
	KAREN MICHAEL GARCÍA HENAO, C.C. 1.001.471.450
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA EN EL ÁREA DE DANZA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L. ($17.411.491)**
PLAZO	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía número 15.355.446, de La Unión Antioquia, en calidad de Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, autorizado para contratar conforme lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero del 2024, expedido por la señora Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan unas funciones para contratar, con base en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO- CONTRATANTE, y de la otra parte, el señor **KAREN MICHAEL GARCÍA HENAO,** identificada con cedula de ciudadanía, número 1.001.471.450 de La Unión, Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el municipio de la Unión - Antioquia constituye la célula básica de la organización estatal, Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía. cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. **3).** Que para la administración municipal de la Unión - Antioquia uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo dentro de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN .**4).** Dado lo anterior, el Municipio de la Unión - Antioquia no cuenta con el personal para realizar dichas

actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA EN EL ÁREA DE DANZA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA." **5).** En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades, se requiere contratar una persona natural, que preste apoyo a la prestación de los servicios profesionales. **6).** Que. por tratarse de un contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de mayo 26 de 2015. de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior. las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA EN EL ÁREA DE DANZA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA."

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar talleres de formación en danza y baile a los usuarios inscritos en la Casa de la Cultura, orientada al desarrollo de habilidades corporales y rítmicas, evaluando el progreso mediante ejercicios estandarizados.
2. Establecer, durante la primera semana de ejecución contractual, el cronograma detallado de horarios y lugares para cada grupo atendido, realizando la entrega formal en formato digital a la supervisión del contrato.
3. Liderar y fortalecer los procesos de los grupos: Baby-Ballet, Preinfantil, Semillero Infantil, Elenco Infantil, Semillero Juvenil, Elenco Élite, Baile Social (Adultos), Elenco de Adultas Mayores, Elenco Juvenil de Danza Urbana, Elenco Juvenil de Bailes de Salón y Elenco Juvenil.
4. Realizar el registro de asistencia en cada sesión utilizando los formatos institucionales establecidos, los cuales deberán anexarse en su totalidad de manera física al informe mensual de actividades.
5. Cumplir con una intensidad horaria mínima de dieciséis (16) horas semanales de clase directa presencial, cuatro (4) horas de planeación semanal y seis (6) horas de reunión de área o grupo mensual.
6. Realizar la creación, montaje y enseñanza de al menos tres (3) obras coreográficas o montajes de bailes nuevos con los diferentes grupos, además de perfeccionar y fortalecer el repertorio consolidado en vigencias anteriores.
7. Coordinar la participación de los grupos artísticos en eventos, certámenes o espacios no convencionales, de acuerdo con la programación de la Administración Municipal, otras entidades o por iniciativa propia.

8. Apoyar y participar activamente en los eventos sociales, artísticos y culturales programados por la Casa de la Cultura, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Administración Municipal.
9. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que sustente la ejecución del contrato, con el fin de que la entidad pueda ejercer el control de revisión consagrado en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. Los informes deberán cargarse en la plataforma SECOP y enviarse al correo (casadecultura@launion-antioquia.gov.co), incluyendo: planillas de asistencia, planeación de talleres, evidencias fotográficas y soportes de pago de seguridad social.
10. Realizar las actividades complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual según lineamientos del supervisor, siempre que guarden relación directa con este y se desarrollen dentro del plazo y valor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de La Unión es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L. ($17.411.491)** con cargo al Certificado de

Disponibilidad Presupuestal **No 74 del 13 de enero de 2026, con el rubro N° 2.3.2.02.02.009.05.01.05 ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA RPOMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADA ONCE DOCEAVA**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión- Antioquia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (5) pagos iguales mensuales por un valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. ($3.165.726)**, con corte al 30 de cada mes y un último pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. ($1.582.861)**, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Una vez se cumpla con dichos requisitos, Los pagos, serán realizados por el Municipio con cortes al 30 de cada mes, no obstante, los mismos podrán ser retardados hasta 10 días hábiles, en caso de que el área encargada así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.**4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHO PARTICULARES DE LAS PARTES. Las partes tendrán como derecho particular los siguientes; POR PARTE DEL CONTRATISTA; 1) Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato. 2) POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; 2.1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, 2.2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, al Municipio de La Unión en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD. El contratista en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de La Unión Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD. El Municipio de La Unión, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Municipio de La Unión a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor pactado del presente contrato, la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Entidad contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la tipología de contrato y las obligaciones emanadas, el contratante no obliga al contratista a constituir a

favor del Municipio de La Unión, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Unión, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN. 1. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Unión. **2.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. **3.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **4.** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El municipio de La Unión, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. **5**. En caso de que el Contratista, sus socios o accionistas no entreguen esta garantía adicional, El municipio de La Unión, puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD. 1. El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 2. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. 3. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no Llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de

obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		CONTRATISTA
Maricela Toro Londoño	**Nombre**	Karen Michael García Henao
Técnica Administrativa	**Cargo**	Contratista
Carrera 11 N° 12-83	**Dirección**	Calle 10 #10-71
604 568 7066	**Teléfono**	321 795 4149
casadecultura@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	Karenhenao0260@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, por parte del Municipio de LA UNION, estará a cargo del secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, o a quien este delegue, el cual vigilará el contrato en la parte técnico, administrativo, financiero y jurídico, desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de póliza (si es el caso) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 30/01/2026

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Contratante

KAREN GARCIA.
KAREN MICHAEL GARCÍA HENAO
Contratista

Elaboró	Maricela Toro Londoño Técnica Administrativa
Revisó	David Estiven Navarro Penagos Abg. Oficina de Contratación.
Aprobó	Ever Zea Duque Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN